





Samaniego, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Sucesional No. 2021 – 00044  
Causante: YAMID MELO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, y conforme lo determina el artículo 501 del Código General del Proceso, se hace necesario señalar fecha para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia.

En aplicación de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-581 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNAA20-21 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se citará al apoderado judicial demandante de manera virtual; para el efecto, se procederá de manera oportuna a través del correo electrónico informado en la demanda.

Por ello este Juzgado, D I S P O N E:

PRIMERO.- Fijar el jueves dos (2) de diciembre de 2021, a las diez de la mañana (10:00 a. m), para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión de la referencia.

SEGUNDO.- La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, cítese al apoderado judicial demandante a través del correo electrónico informado en la demanda, infórmese además que el link de conexión se compartirá el día de la diligencia a la hora ya señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA ARAUJO REGALADO  
Juez